COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 16.4.2021
COM(2021) 187 final

2018/0191 (COD)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO

con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

sobre la

posición del Consejo relativa a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece «Erasmus+»: el programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013

(Texto pertinente a efectos del EEE)

2018/0191 (COD)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO

con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

sobre la

posición del Consejo relativa a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece «Erasmus+»: el programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. CONTEXTO

Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo (documento COM(2018) 367 final - 2018/0191 COD):	30 de mayo de 2018
Fecha en que el Comité de las Regiones adoptó su dictamen sobre la propuesta	6 de febrero de 2019
Fecha en que el Comité Económico y Social Europeo adoptó su dictamen sobre la propuesta	19 de octubre de 2018
Fecha de la posición del Parlamento Europeo en primera lectura:	28 de marzo de 2019
Fecha del acuerdo del Consejo sobre una orientación general	26 de noviembre de 2018
Fecha de los diálogos tripartitos	7 de octubre de 2019 19 de noviembre de 2019 9 de diciembre de 2019 7 de diciembre de 2020 11 de diciembre de 2020
Fecha en que el Comité de Representantes Permanentes confirmó el acuerdo transaccional	18 de diciembre de 2020
Fecha en que la Comisión CULT del Parlamento Europeo dio su aprobación al acuerdo transaccional.	11 de enero de 2021
Fecha en que el Comité de Representantes Permanentes adoptó la	31 de marzo de 2021

posición del Consejo (punto I/A)

Fecha de adopción de la posición del Consejo en primera lectura 13 de abril de 2021

2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

El programa Erasmus+ es uno de los instrumentos de financiación dentro del marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, cuyo objeto es invertir en las personas, la cohesión social y los valores. La Comisión propuso un presupuesto global de 30 000 millones de euros.

El objetivo general del programa Erasmus+ es apoyar, a través del aprendizaje permanente, el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte, tanto en Europa como fuera de esta, a fin de contribuir al crecimiento sostenible, al empleo de calidad y a la cohesión social, impulsando la innovación y reforzando la identidad europea y la ciudadanía activa. El programa se articula en torno a tres acciones clave: (1) movilidad educativa, (2) cooperación entre organizaciones e instituciones, y (3) apoyo al desarrollo de políticas y a la cooperación. El carácter integrado del programa, que abarca el aprendizaje formal, no formal e informal, ofrece oportunidades de aprendizaje en todas las etapas de la vida.

En consonancia con las conclusiones de la evaluación intermedia del programa anterior y las opiniones de las partes interesadas, el nuevo programa Erasmus+ mantiene la estabilidad, a la vez que ofrece mejoras, así como nuevas medidas y acciones, que reflejan una ambición más amplia de la nueva agenda política de la UE. El programa sustancialmente reforzado, inclusivo y ampliado incrementa la movilidad y los intercambios.

3. OBSERVACIONES SOBRE LA POSICIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

La posición del Parlamento Europeo en primera lectura, adoptada el 28 de marzo de 2019, sugirió modificaciones a la propuesta de la Comisión, en particular:

– Nombre: mantener el nombre Erasmus+ (en lugar de Erasmus, como había propuesto la Comisión).

– Presupuesto: triplicar el presupuesto; revisión del desglose sectorial (formación profesional, del 21 al 23 %; educación escolar, del 15,2 al 15,6 %; enseñanza de adultos, del 4,8 al 6 %; y el deporte aumenta del 1,8 % al 2 %); los créditos anuales que deberá autorizar el Parlamento Europeo; un perfil lineal de gasto a lo largo de los siete años de duración del programa.

– Objetivos: nuevos objetivos específicos sobre cooperación internacional, aprendizaje permanente y valor añadido europeo.

– Gobernanza: actos delegados para la adopción de programas de trabajo anuales; en el transcurso de las negociaciones, el Parlamento Europeo ha especificado su solicitud de una solución de gobernanza que garantice su implicación en las decisiones políticas relativas a la aplicación del programa.

– Una dimensión de inclusión del programa reforzada: un capítulo de inclusión independiente y artículos que obliguen a la Comisión a establecer un marco de medidas de inclusión y a las agencias nacionales a crear estrategias nacionales de inclusión; objetivo e indicadores específicos.

– Valor añadido europeo: lista no exhaustiva de criterios para demostrar el valor añadido de la UE de las acciones del programa.

– DiscoverEU: ampliación del ámbito de aplicación de los jóvenes de 18 años a los de 18 a 20 años.

– Las universidades y los centros de excelencia profesional europeos deberían incluir al menos una entidad establecida en un Estado miembro.

– Aprendientes adultos: adición de la movilidad individual en el marco de la acción clave 1 (movilidad educativa).

– Acción clave 1 del deporte (movilidad educativa): ampliación de la movilidad educativa individual para incluir a los jóvenes que practican deporte en una estructura organizada y la movilidad internacional del personal del mundo del deporte.

– Sinergias: uso del «Sello de Excelencia» para permitir una financiación alternativa en el marco de los fondos de la política de cohesión.

– Cooperación internacional: supresión de las referencias al tipo de terceros países que participan en el programa; adición, en el marco de la acción clave 2 (cooperación), de referencias al desarrollo de capacidades en el ámbito de la educación superior en terceros países; una especial atención a los países en desarrollo.

– Indicadores: anexo sustituido por una lista más detallada de indicadores.

El Parlamento Europeo también adoptó una declaración política que acompañaba a su posición en primera lectura, reservándose el derecho del Parlamento Europeo a reexaminar su posición para garantizar que las actividades fundamentales del programa y la dimensión de inclusión se lleven a cabo efectivamente en caso de que no se triplique el presupuesto. La declaración subrayaba también que el apoyo del Parlamento Europeo a las universidades europeas, los centros de excelencia profesional y DiscoverEU dependerá de la evaluación de sus fases piloto y de la definición ulterior de cada iniciativa.

Como parte del acuerdo alcanzado en los diálogos tripartitos, la Comisión aceptó lo siguiente:

– Erasmus+ en lugar de Erasmus como nombre del programa.

– La fijación de la dotación financiera del programa en 24 574 millones de euros a precios corrientes y un complemento adicional de 1 700 millones de euros a precios de 2018, resultante del ajuste específico del programa previsto en el artículo 5 y el anexo II del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo (es decir, el Reglamento MFP); unas asignaciones presupuestarias sectoriales ligeramente adaptadas.

– Un nuevo anexo en el que se describan de manera general las acciones del programa que pueden modificarse mediante un acto delegado.

– Una dimensión de inclusión reforzada.

– La adición de un nuevo artículo sobre el valor añadido europeo.

– La movilidad de los aprendientes adultos en el marco de la acción clave 1 (movilidad educativa).

– Ampliar el ámbito de la movilidad en el deporte para incluir las acciones internacionales.

– La mención explícita del Sello de Excelencia.

– Una aclaración del artículo relativo a la participación de las organizaciones en terceros países no asociados al programa.

– Una lista de indicadores ampliada y reestructurada.

La Comisión también acordó emitir la siguiente declaración sobre un presupuesto indicativo para las plataformas de centros de excelencia profesional:

«Sin perjuicio de las competencias de la autoridad legislativa y presupuestaria, la Comisión se compromete a asignar un importe indicativo de 400 millones de euros a precios corrientes para apoyar las plataformas de centros de excelencia profesional durante toda la duración del programa, siempre que la evaluación intermedia del programa confirme una evaluación positiva de los resultados de la acción.»

Tras la adopción por parte del Consejo de su posición en primera lectura, se espera que el Parlamento Europeo ratifique oficialmente el acuerdo alcanzado en los diálogos tripartitos.

4. OBSERVACIONES SOBRE LA POSICIÓN DEL CONSEJO

La posición del Consejo refleja el acuerdo alcanzado en los diálogos tripartitos. Los cambios más importantes introducidos en relación con la propuesta de la Comisión son los siguientes:

– Erasmus+ en lugar de Erasmus como nombre del programa.

– La fijación de la dotación financiera del programa en 24 574 millones de euros a precios corrientes y un complemento adicional de 1 700 millones de euros a precios de 2018, resultante del ajuste específico del programa previsto en el artículo 5 y el anexo II del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo (es decir, el Reglamento MFP).

– El desglose del presupuesto se modifica como sigue:

- Dotación global:
  - La proporción correspondiente a educación y formación disminuyó del 83,1 % al 83 %.
  - El deporte aumentó del 1,8 % al 1,9 %.
  - Las comisiones de gestión de las agencias nacionales aumentaron del 3,2 % al 3,3 %.
- Porcentajes dentro el presupuesto de educación y formación:
  - La movilidad de los aprendientes adultos aumentó del 4,8 % al 5,8 %.
  - La formación profesional se incrementó del 21 % al 21,5 %;
  - «Al menos» el 1,8 % dedicado a la acción Jean Monnet.
  - «Al menos» un porcentaje del 17 % para actividades horizontales y acciones gestionadas de forma centralizada, incluido el importe indicativo de 400 millones de euros para los centros de excelencia profesional descritos en la declaración de la Comisión.
  - El margen de flexibilidad disminuyó del 5,5 % al 4,1 %.

– La movilidad de los aprendientes adultos en el marco de la acción clave 1 (movilidad educativa).

– Una dimensión de inclusión reforzada (capítulo independiente con dos nuevos artículos).

– Un nuevo anexo en el que se describan de manera general las acciones del programa, preservando la flexibilidad necesaria para la ejecución del programa y que pueda modificarse mediante un acto delegado.

– Una lista de indicadores revisada y reestructurada.

– Una duración fija del programa en consonancia con la duración del marco financiero plurianual.

– La adición de disposiciones sobre retroactividad.

– Unas disposiciones revisadas relativas a las condiciones de participación de terceros países asociados y no asociados al programa.

En general, el acuerdo alcanzado preserva los objetivos de la propuesta original de la Comisión, manteniendo el nivel de ambición pero permitiendo la flexibilidad necesaria para la ejecución del programa.

5. CONCLUSIÓN

La Comisión acepta la posición adoptada por el Consejo.

6. DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión ha realizado una declaración que figura en el anexo.

ANEXO

Declaración de la Comisión Europea sobre las asignaciones específicas para las plataformas de centros de excelencia profesional

Sin perjuicio de las competencias de la autoridad legislativa y presupuestaria, la Comisión se compromete a asignar un importe indicativo de 400 millones de euros a precios corrientes para apoyar las plataformas de centros de excelencia profesional durante toda la duración del programa, siempre que la evaluación intermedia del programa confirme una evaluación positiva de los resultados de la acción.